

# NEWSLETTER NORMATIVO

Semana del 28 de Julio al 1 de Agosto

# CORPORATE

- Decreto 513/2025 (PEN)
- Decreto 522/2025 (PEN)
- Decreto 526/2025 (PEN)
- Resolución 1085/2025 (MINISTERIO DE ECONOMÍA)
- Resolución 1066/2025 (MINISTERIO DE ECONOMÍA)
- Disposición 11/2025 (MINISTERIO DE JUSTICIA - DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL)
- Resoluciones Generales 5730/2025 y 5731/2025 (ARCA)
- Resoluciones Generales 5732/2025 y 5739/2025 (ARCA)
- Resolución General 5736/2025 (ARCA)
- Resolución General 5738/2025 (ARCA)
- Resolución General 5742/2025 (ARCA)
- Resolución General 1078/2025 (CNV)
- Resolución Conjunta 35/2025 (MINISTERIO DE ECONOMÍA SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA)

# Decreto 513/2025 (PEN)

## Reducción Aranceles a la Importación de Maquinarias y Herramientas Industriales

Fecha de Publicación: 29/07/2025

Entrada en Vigencia: 30/07/2025

Cross Reference: Ley N° 22.415; Decretos N° 100/2012, 910/2021 y 557/2023; y Decisiones N° 58/2010, 8/2021 y 11/2021, del CONSEJO DEL MERCADO COMÚN.

El Gobierno Nacional redujo significativamente los aranceles de maquinarias y herramientas utilizadas para producir bienes y servicios.

Entre las áreas más beneficiadas, encontramos la industria metalúrgica, depuradores de gases y equipos de limpieza de cañerías utilizados en la industria petrolera, ascensores, ventiladores industriales, maquinaria industrial para fabricar helados, hornos de panadería, máquinas de cortar el pelo y de esquilar, bombas centrífugas, entre otras.

A los fines de brindar seguridad jurídica a los operadores comerciales, las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR 2934.99.22 ("Compuestos heterocíclicos con un átomo de nitrógeno no incluido en el anillo") y 8450.20.20 ("Máquinas automáticas para lavar ropa, de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg pero inferior o igual a 12,5 kg") mantendrán el tratamiento arancelario aplicable a la fecha de la entrada en vigencia de este decreto, en tanto que se encuentren en dicho momento expedidas con destino final al territorio aduanero por tierra, agua o aire y cargadas en el respectivo medio de transporte o se encuentren en zona primaria aduanera por haber arribado con anterioridad al territorio aduanero.

[ENLACE A LA NORMA](#)

# Decreto 522/2025 (PEN)

## Postergación del Aumento en los Combustibles

Fecha de Publicación: 31/07/2025

Entrada en Vigencia: 01/08/2025

Cross Reference: Ley N° 23.966, y Decretos N° 501/2018 y 466/2024

En miras de evitar causar un impacto de gravedad significativa en la economía, el Gobierno Nacional decidió escalonar los aumentos impositivos sobre los combustibles.

En efecto, incrementos pendientes en estos gravámenes se aplicarán de manera parcial durante agosto y en su totalidad a partir de septiembre.

[ENLACE A LA NORMA](#)

# Decreto 526/2025 (PEN)

## Baja de Retenciones a la Industria Agropecuaria

Fecha de Publicación: 31/07/2025  
Entrada en Vigencia: 01/08/2025

Cross Reference: Leyes N° 22.415 y 26.122 y Decretos N° 697/2024, 38/2025 y 439/2025

En la búsqueda de continuar fortaleciendo el impulso exportador del sector agroindustrial, el Gobierno Nacional entiende necesario establecer que a las mercaderías vinculadas al mismo -entre las que se encuentran las cadenas de granos correspondientes a soja, girasol, cebada, trigo, maíz, sorgo y de las carnes- se les reduzca la alícuota del derecho de exportación.

De esta manera, las retenciones a las exportaciones se fijan en las siguientes tasas:

- Carne bovina y aviar: de 6,75% a 5%
- Maíz y sorgo: de 12% a 9,5%
- Girasol: de 7,% y 5% a 5,5% y 4%
- Soja: de 33% a 26%
- Subproductos de soja: 31% a 24,5%

[ENLACE A LA NORMA](#)

# Resolución 1066/2025 (MINISTERIO DE ECONOMÍA)

## Prorroga Plazos de Suspensión de Juicios de Ejecución Fiscal y Traba de Medidas Cautelares

Fecha de Publicación: 28/07/2025

Entrada en Vigencia: 28/07/2025

Cross Reference: Decretos N° 618/1997 y 953/2024;  
Resoluciones N°17/2024 y 1445/2024 del Ministerio de  
Economía y Resolución General 5736/2025 de ARCA.

Debido a subsistir las razones de su dictado, el Gobierno Nacional encomienda a ARCA proceder a la suspensión de las ejecuciones fiscales y/o medidas cautelares que pudieran interponerse ante entidades sin fines de lucro y contribuyentes pertenecientes al sector de salud.

En efecto, el plazo de suspensión se prorrogará hasta el 31/12/2025, inclusive.

[ENLACE A LA NORMA](#)

# Resolución 1085/2025 (MINISTERIO DE ECONOMÍA)

## Modificaciones en las Medidas para la Liquidación de los Fondos Fiduciarios Disueltos

Fecha de Publicación: 29/07/2025

Entrada en Vigencia: 29/07/2025

Cross Reference: Ley N°27.742; Decreto 695/2024,  
Resoluciones N° 796/2024 y 23/2025 del Ministerio de  
Economía

Con el fin de optimizar la liquidación de los fondos fiduciarios públicos, se propicia que cada administrador fiduciario deberá informar aquellas erogaciones que resulten imprescindibles para coadyuvar en el proceso de liquidación, así como las obligaciones contractuales asumidas con anterioridad a la disolución.

Una vez cumplidas dichas autorizaciones, la liquidación deberá efectuarse conforme los mecanismos previstos en el respectivo Contrato de Fideicomiso, disponiéndose la transferencia de las sumas líquidas, tenencias en títulos públicos y demás activos financieros representativos de inversiones de los fondos fiduciarios disueltos.

[ENLACE A LA NORMA](#)

# Disposición 11/2025 (MINISTERIO DE JUSTICIA – DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL)

## Reglamentación de la Registración de Boletos de Compraventa ante casos de Hipotecas Divisibles

Fecha de Publicación: 29/07/2025  
Entrada en Vigencia: 29/07/2025

Cross Reference: Decreto N° 1017/2024, Resolución N°2/2025 y la  
Disposición Técnico Registral N° 10/2025

Esta nueva Disposición establece que, en los casos en que el titular de dominio designe a dicho organismo para la toma de razón de boletos de compraventa, cesiones y demás situaciones jurídicas vinculadas al contrato, será requisito esencial la inscripción definitiva y vigente de la afectación del Edificio General al Régimen.

El documento que se presente a inscribir, que necesariamente deberá tener intervención notarial, deberá contener entre otras cosas los datos identificatorios de las partes, la individualización del inmueble y de la unidad funcional proyectada, la constancia de un pago mínimo del 25% del precio, la inexistencia de entrega de la posesión y certificaciones profesionales que acrediten el cumplimiento de la normativa aplicable.

La norma también regula la inscripción de cesiones, prendas u otros actos sobre boletos registrados, la forma de presentación de la documentación, la creación de un folio especial por cada futura unidad, las causales de extinción de la anotación, la correspondencia entre unidades proyectadas y las registradas bajo el régimen de propiedad horizontal, la imposibilidad de nuevas anotaciones una vez registrado el reglamento de copropiedad y la posibilidad de reinscripción antes del vencimiento.

[ENLACE A LA NORMA](#)

# Resoluciones Generales 5730/2025 y 5731/2025 (ARCA)

## Incorporación de Autorizaciones al Régimen Nacional de Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino

Fecha de Publicación: 31/07/2025

Entrada en Vigencia: 14/08/2025

Cross Reference: Leyes N°22.415 y 24.156; Decretos N° 618/1997 y 953/2024; Resolución N°23/2025 del Ministerio de Economía y Disposición N° 537/2025 de ANMAT.

A través del trabajo conjunto de la Unidad Ejecutora del Régimen Nacional VUCEA y ARCA, se han desarrollado mecanismos informáticos y de intercambio de información que permiten la simplificación en la expedición de determinados trámites.

Por su parte, la Resolución General 5730/2025 determina que se podrá solicitar la autorización para la importación de insumos industriales valorizados en origen al Régimen Nacional de Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino.

A su vez, la Resolución General 5731/2025 expresa que podrá tramitarse a través del citado aplicativo la obtención de la “Autorización de Importación” o el “Aviso de Importación de Países Individualizados en el ANEXO III del Decreto 2126/71 y sus modificatorios”, exigidos para la importación y/o exportación de alimentos, condimentos, bebidas o sus materias primas.

**[ENLACES A LAS NORMAS: Resolución General 5730/2025 y Resolución Conjunta 5731/2025](#)**

# Resoluciones Generales 5732/2025 y 5739/2025 (ARCA)

## Derogación de Regímenes Informativos y de Retención

Fecha de Publicación: 31/07/2025

Entrada en Vigencia: 31/07/2025

Cross Reference: Ley N°11.683; y Decretos N° 618/1997, 70/2023, 953/2024 y 353/2025.

En el marco de un proceso de desregulación del comercio, los servicios y la industria en todo el territorio nacional, ARCA procede a derogar tres regímenes informativos en búsqueda de lograr la simplificación normativa.

En efecto, por medio de las referidas normas se abroga:

(i) El Régimen Informativo que debían cumplir los titulares de embarcaciones y maquinarias (agrícolas, tractores, cosechadoras, grúas, viales) en oportunidad de proceder a la constitución, transferencia, cancelación o modificación -total o parcial- de derechos reales sobre dichos bienes registrables (Impuesto por la Resolución General 2762/2010).

(ii) El Régimen de Retención del impuesto a las ganancias y del impuesto al valor agregado aplicables a los comerciantes, locadores o prestadores de servicios adheridos a sistemas de vales de almuerzos y/o alimentarios de la canasta familiar (Impuesto por la Resolución General 4167/1996).

(iii) El Régimen transitorio de Percepción del impuesto al valor agregado para las operaciones de venta de carnes y subproductos comestibles derivados de la faena de hacienda de las especies bovinas, bubalinas y porcinas realizadas a sujetos que no acrediten su condición fiscal (Impuesto por la Resolución General 4588/2019).

**[ENLACES A LAS NORMAS: Resolución General 5732/2025 y Resolución Conjunta 5739/2025](#)**

# Resolución General 5736/2025 (ARCA)

## Implementación de la Prorroga Plazos de Suspensión de Juicios de Ejecución Fiscal y Traba de Medidas Cautelares.

Fecha de Publicación: 31/07/2025

Entrada en Vigencia: 31/07/2025

Cross Reference: Decretos N° 618/1997 y 953/2024 y Resoluciones N°17/2024, 1445/2024 y 1066/2025 del Ministerio de Economía.

En consonancia con la Resolución 1066/2025 dictada por el Ministerio de Economía, ARCA emite la respectiva medida administrativa que fija la suspensión de las ejecuciones fiscales y/o medidas cautelares que pudieran interponerse ante entidades sin fines de lucro y contribuyentes pertenecientes al sector de salud.

En efecto, el plazo de suspensión se prorrogará hasta el 31/12/2025, inclusive. Sin embargo, lo establecido no obsta al ejercicio de tales facultades en los casos de grave afectación de los intereses del Fisco, caducidad de instancia o prescripción inminente.

[ENLACE A LA NORMA](#)

# Resolución General 5738/2025 (ARCA)

## Elevan el Valor Imponible de los Consumidores Finales

Fecha de Publicación: 31/07/2025  
Entrada en Vigencia: 01/08/2025

Cross Reference: Ley N° 11.683; Decretos N° 692/1998,  
618/1997 y 953/2024.

A través de la presente, ARCA decide elevar el monto por el cual se considerará que el adquirente, locatario o prestatario resulta consumidor final cuando la suma total de la operación perfeccionada no supere los PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-).

[ENLACE A LA NORMA](#)

# Resolución General 5742/2025 (ARCA)

## Modificación Régimen de Facilidades de Pago – Impuesto a las Ganancias

Fecha de Publicación: 01/08/2025

Entrada en Vigencia: 02/08/2025

Cross Reference: Ley N° 11.683; y Decretos N° 618/1997 y 953/2024.

La presente se dicta en el marco del régimen de facilidades de pago a los efectos de la regularización del saldo de la declaración jurada del impuesto a las ganancias correspondiente a períodos fiscales no prescriptos.

En efecto, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución se incorporan entre los conceptos a regularizar las multas vinculadas a las obligaciones alcanzadas por el referido régimen.

A su vez, se disminuye el porcentaje de pago a cuenta, se amplía la cantidad máxima de cuotas a otorgar, se extiende el plazo para formular la adhesión y se habilita la posibilidad de refinanciación de los planes presentados.

Las adecuaciones dispuestas en esta norma al plan de facilidades de pago se encontrarán disponibles para la adhesión en el sistema informático “Mis Facilidades” a partir del 12/08/2025.

La refinanciación de los planes vigentes estará disponible en el mencionado sistema a partir del 02/09/2025.

[ENLACE A LA NORMA](#)

# Resolución General 1078/2025 (CNV)

## Implementación de la Elaboración Participativa de Normas en relación al “PROYECTO DE RESOLUCIÓN GENERAL S/ PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA DE OFERTA PÚBLICA DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN ABIERTOS”

Fecha de Publicación: 31/07/2025 y 01/08/2025  
Entrada en Vigencia: 02/08/2025

Cross Reference: Leyes N° 24.083 y 26.831 y Decreto N° 1172/2003

En virtud del procedimiento que, a través de consultas no vinculantes, involucra a sectores interesados y a la ciudadanía en general en la elaboración de normas administrativas, la CNV invita a la ciudadanía a expresar sus opiniones y/o propuestas respecto de la adopción de una reglamentación sobre el “PROYECTO DE RESOLUCIÓN GENERAL S/ PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA DE OFERTA PÚBLICA DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN ABIERTOS”, las que deberán efectuarse a través del Sitio Web [www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv).-

Mediante el citado proyecto se propicia la creación de un régimen especial que aplicará para la constitución de nuevos Fondos Comunes de Inversión (FCI) Abiertos cuya denominación y política de inversión conserven identidad con otros FCI ya autorizados por esta CNV, y hayan sido constituidos por la misma Sociedad Gerente.

[ENLACE A LA NORMA](#)

# Resolución Conjunta 35/2025 (MINISTERIO DE ECONOMÍA – SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA)

## Emisión, Ampliación y Afectación del monto emitido y no colocado de Letras y Bonos del Tesoro Nacional

Fecha de Publicación: 31/07/2025.

Entrada en Vigencia: 29/07/2025

Cross Reference: Leyes N° 24.156 y 27.701; Decretos N° 1131/2024, 1344/2007, 820/2020, 280/2024, 459/2024 y 453/2025; y Resolución Conjunta N°9/2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda.

Por medio de la presente, el Gobierno Nacional determina:

(i) La emisión de la “Letra del Tesoro Nacional vinculada al dólar estadounidense cero cupón con vencimiento 29 de agosto de 2025” y la “Letra del Tesoro Nacional vinculada al dólar estadounidense cero cupón con vencimiento 30 de septiembre de 2025” por hasta la suma máxima de USD 5.000.000.000, cada una, para cubrir la demanda en el proceso de licitación del día 29/07/2025.

(ii) La afectación del monto emitido y no colocado del “Bono del Tesoro Nacional vinculado al dólar estadounidense cero cupón vencimiento 15 de diciembre de 2025” a las autorizaciones presupuestarias del corriente ejercicio.

(iii) La ampliación de la “Letra del Tesoro Nacional vinculada al dólar estadounidense cero cupón con vencimiento 31 de octubre de 2025” por hasta la suma máxima de USD 5.000.000.000.

(iv) La ampliación en forma conjunta de la “Letra del Tesoro Nacional capitalizable en pesos con vencimiento 15 de agosto de 2025”, del “Bono del Tesoro Nacional capitalizable en pesos con vencimiento 17 de octubre de 2025”, de la “Letra del Tesoro Nacional capitalizable en pesos con vencimiento 29 de agosto de 2025”, de la “Letra del Tesoro Nacional capitalizable en pesos con vencimiento 12 de septiembre de 2025”, de la “Letra del Tesoro Nacional capitalizable en pesos con vencimiento 30 de septiembre de 2025” y de la “Letra del Tesoro Nacional capitalizable en pesos con vencimiento 31 de octubre de 2025”, por hasta la suma máxima total de \$10.000.000.000.000

[ENLACE A LA NORMA](#)

# SOCIETARIO

- Resolución General 5734/2025 (ARCA)

# Resolución General 5734/2025 (ARCA)

## Modificación en el Aplicativo de Declaración de Acciones y Participaciones Societarias

Fecha de Publicación: 31/07/2025  
Entrada en Vigencia: 01/08/2025

Cross Reference: Decretos N° 618/1997 y 953/2024

A efectos de mejorar la carga de la información y ampliar campos del programa aplicativo denominado “BIENES PERSONALES - ACCIONES Y PARTICIPACIONES SOCIETARIAS”, se resuelve modificarlo buscando la simplificación en la experiencia de los contribuyentes.

Por esta razón, a los fines de liquidar el impuesto sobre los bienes personales correspondiente a las acciones y/o participaciones societarias al 31 de diciembre de cada año, los sujetos obligados por la normativa deberán utilizar el programa aplicativo denominado “BIENES PERSONALES - ACCIONES Y PARTICIPACIONES SOCIETARIAS - Versión 7.0”, disponible en el sitio “web” de este Organismo (<http://www.arca.gob.ar>).

[ENLACE A LA NORMA](#)

# LABORAL

- Resolución 1/2025 (C.N.T.C.P.)
- Resolución General 5740/2025 (ARCA)

# Resolución 1/2025 (Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares)

## Incremento de remuneraciones para el Personal de Casas Particulares

Fecha de publicación: 30/07/2025

Entrada en vigencia: 07/08/2025

Cross reference: Ley 26.844

Se fija un incremento de las remuneraciones horarias y mensuales mínimas correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2025, para el Personal comprendido en el Régimen establecido por la Ley N° 26.844 conforme las escalas salariales que lucen en los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la resolución.

[ENLACE A LA NORMA](#)

# Resolución General 5740/2025 (ARCA)

## Ganancias – Excluyen a Seguros de Cese Laboral del Régimen de Retención

Fecha de publicación: 31/07/2025

Entrada en vigencia: 31/07/2025

Cross reference: Leyes N° 20.744 y 27.742, Decreto N°  
847/2024 y Resolución General 830/2000

Se modifica la Resolución General 830 para precisar el tratamiento fiscal de los beneficios derivados de seguros de retiro privados y seguros de cese laboral.

A partir de esta norma, se establece expresamente que los beneficios y rescates provenientes de seguros de cese laboral —implementados como alternativa a la indemnización por antigüedad mediante convenios colectivos y administrados por aseguradoras bajo control de la Superintendencia de Seguros de la Nación— no están alcanzados por el régimen de retención del impuesto a las ganancias previsto en la RG 830, diferenciándolos de los tradicionales seguros de retiro privados. La medida busca dar certeza sobre el tratamiento impositivo de estos pagos y adecuar la normativa a las recientes reformas laborales y fiscales.

[ENLACE A LA NORMA](#)

# REFERENCIAS

PEN	Poder Ejecutivo Nacional
ARCA	Agencia de Recaudación y Control Aduanero
CNV	Comisión Nacional de Valores
CNTCP	Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares

**Desde O&A  
continuaremos  
informando las  
respectivas  
novedades  
normativas y  
asistiéndolos en  
su cumplimiento.**



# CONTACTO

Tel. 4316-6600

Fax. +54 11 4815-6600

Paraguay 1866

C1121ABB

Buenos Aires, Argentina

Jorge D. Ortiz -  
[jortiz@ortizyassociados.com.ar](mailto:jortiz@ortizyassociados.com.ar)

Luis Alberto Palomino -  
[lpalomino@ortizyassociados.com.ar](mailto:lpalomino@ortizyassociados.com.ar)

Vanesa Mahía -  
[vmahia@ortizyassociados.com.ar](mailto:vmahia@ortizyassociados.com.ar)

Juan Pablo Rovira Escalante -  
[jrovira@ortizyassociados.com.ar](mailto:jrovira@ortizyassociados.com.ar)

Marcelo Gustavo Nardi -  
[mnardi@ortizyassociados.com.ar](mailto:mnardi@ortizyassociados.com.ar)

Carlos Ignacio Guaia -  
[cguaia@ortizyassociados.com.ar](mailto:cguaia@ortizyassociados.com.ar)